



Secretaría General (SG)

Ginebra, 30 de junio de 2022

Ref.: **CL-22/26**
Contacto: Sra. Béatrice Pluchon
Correo-e: gbs@itu.int

A los Estados Miembros de la UIT

Asunto: **Nombramiento de candidatos para las posiciones de Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) para el periodo/ciclo 2023 2026**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

Con arreglo a la Resolución 1333 del Consejo y la Decisión 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Dubái, 2018) relativas a la creación, gestión y disolución de los Grupos de Trabajo del Consejo, que hace referencia a un mandato de cuatro años entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas, deseo informarles de que la **Presidencia y Vicepresidencia de los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) que proseguirán y los nuevos GTC creados por la PP-22 se examinarán en la reunión extraordinaria de 2023 del Consejo**. Ello facilitará que los Grupos se reúnan en febrero de 2023.

De conformidad con la Decisión 11, la PP revisará el trabajo de los actuales GTC. La Conferencia adoptará asimismo una decisión sobre la necesidad de mantener, modificar, disolver o crear los GTC para el próximo periodo. Habida cuenta de ello, se enviará una invitación formal para nombrar o confirmar oficialmente a los candidatos con la lista definitiva de GTC a los Estados Miembros durante la PP-22, solicitando **el nombre completo del candidato y sus datos biográficos, en particular la calificación personal**.

La lista final de candidatos se presentará para su examen y aprobación en la **reunión extraordinaria de 2023 del Consejo que se celebrará el 14 de octubre de 2022**.

A los efectos oportunos:

- La lista de Presidentes y Vicepresidentes de los actuales Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo se proporciona en el Documento [PP-22/55](#).
- El Cuadro de cargos vacantes figura en el [Anexo A](#) de la presente carta.
- Al identificar los candidatos para los cargos de presidente y vicepresidente de los actuales GTC, cabe tener en cuenta la **Resolución 1333 del Consejo y su Anexo 2, así como la Decisión 11 de la PP (Rev. Dubái, 2018), disponible en el [Anexo B](#)**.

Tenga en cuenta asimismo que los cargos de Presidente y Vicepresidente de Grupos de Trabajo del Consejo no son cargos "honorarios" y que requieren una activa participación. Los propios candidatos y las administraciones y/o organizaciones que los propongan deberán comprometerse a asignar el tiempo y los recursos necesarios para desempeñar las tareas correspondientes al cargo de Presidente y Vicepresidente hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

Atentamente,

(firmado)

Houlin ZHAO
Secretario General

ANEXO A

CARGOS VACANTES PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO (a partir de la PP-22)

Cabe señalar que:

- El GTC-PEF ha concluido su labor.
- La Decisión 11 y la Res. 1333 no son aplicables a los Grupos de Expertos.

GTC actual + Secretaría	Presidente	Región	Fecha de nombramiento	Vicepresidente(s)	Región	Fecha de nombramiento
Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet)	Vacante			Vacante Vacante Vacante Vacante Vacante Vacante	AFR AMS ARB ASP CEI EUR	
Grupo de Trabajo del Consejo sobre Protección de la Infancia en Línea (GTC-PIEL)	Vacante			Sra. Stella Chubiyo Erebor (Nigeria) Vacante Vacante Vacante Vacante Vacante Vacante	AFR AMS ARB AFR ASP CEI EUR	2020
Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los ODS (GTC-CMSI+ODS)	Vacante			Vacante Sra. Renata Santoyo (Brasil) Vacante Vacante Vacante Vacante	AFR AMS ARB ASP CEI EUR	2020

GTC actual + Secretaría	Presidente	Región	Fecha de nombramiento	Vicepresidente(s)	Región	Fecha de nombramiento
Grupo de Trabajo del Consejo sobre recursos humanos y financieros (GTC-RHF)	Sra. Vernita Harris (Estados Unidos)	AMS	2020	Vacante Vacante Vacante Vacante Sra. D.V. Kalyuga (Federación de Rusia) Vacante	AFR AMS ARB ASP CEI EUR	2020
Grupo de Trabajo del Consejo sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión (GTC-Idiomas)	Vacante			Vacante Vacante Vacante Vacante Vacante Sra. Yana Brugier (Francia)	inglés árabe chino ruso español francés	2020

ANEXO B

DECISIÓN 11 (REV. DUBÁI, 2018)

Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;
- b) que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- d) que en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 se definen cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;
- e) que el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativo a las medidas destinadas a reducir gastos incluye, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los GTC;
- f) que en su reunión de 2015 el Consejo adoptó el Acuerdo 584 sobre creación y gestión de los GTC, y en su reunión de 2016 la Resolución 1333 (Rev. 2016) relativa a los principios rectores para la creación, gestión y disolución de los GTC;
- g) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativa a la incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

considerando además

- a) que el actual calendario del Consejo y de los GTC ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- b) la creciente demanda de actividades de la Unión y los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- c) que existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

reconociendo

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los GTC, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

decide

- 1 que la decisión de crear, mantener o disolver los GTC se adopte en la Conferencia de Plenipotenciarios o en el Consejo, según proceda;
- 2 que el Consejo cree los GTC en función de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y/o los temas, objetivos, estrategias y prioridades fundamentales definidos en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018)¹;
- 3 que el Consejo defina los mandatos de los GTC y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;
- 4 que el Consejo examine las actividades de los GTC, en particular los progresos en el cumplimiento de sus mandatos, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 5 que, sobre la base de los resultados del examen realizado de conformidad con el *decide* 4, el Consejo:
 - mantenga, disuelva o cree los GTC; y
 - modifique o defina los mandatos de los GTC;según proceda, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, en su caso;
- 6 que el Consejo nombre al equipo directivo de los GTC, teniendo en cuenta el reconociendo anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;
- 7 que el Consejo, al crear un GTC y definir su mandato de conformidad con el *decide* 3 anterior, evite la duplicación de actividades entre los GTC, así como entre los GTC y las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores de la UIT;
- 8 que el mandato de los presidentes y vicepresidentes de los GTC no sea superior al intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas, que la ejecución de un mandato en un GTC no se contabilice para el mandato en otro GTC y que se tomen medidas para garantizar cierta continuidad en la presidencia y vicepresidencia de los GTC;
- 9 que, si el presidente de un GTC no puede finalizar su mandato, se nombre por norma general un nuevo presidente de entre los vicepresidentes del GTC y que ese mandato "parcial" no se contabilice a los efectos del nombramiento para el periodo subsiguiente;
- 10 que, en la medida de lo posible, el Consejo fusione los GTC existentes para reducir su número y la duración de sus reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;
- 11 que el Consejo, en la medida posible, integre las reuniones de los GTC en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;
- 12 que, si no es posible aplicar el *decide* 11 anterior, las reuniones de varios GTC se organicen en el mismo lugar con el fin de reagruparlas para que se celebren en secuencia o consecutivamente;
- 13 que el Consejo, en su reunión ordinaria previa a la Conferencia de Plenipotenciarios, examine los informes cuadriennales de los GTC y presente recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de mantener, modificar, disolver o crear los GTC para el próximo periodo.

¹ Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN 1333 (MODIFICADA 2016)

(aprobada en la undécima Sesión Plenaria)

Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

considerando

- a) los Artículos 7 y 10 de la Constitución, según los cuales, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- b) la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) sobre la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo, en la que se identifican los principios de la creación y el trabajo de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- c) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativo a las medidas destinadas a reducir gastos, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- d) el Acuerdo 584 de la reunión de 2015 del Consejo, en el que se identifican los principios para el nombramiento y mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- e) la Resolución 35 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la Resolución 15-5 del UIT-R y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el nombramiento y periodo máximo de mandato para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y Grupos Asesores,

resuelve

- 1 que los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) estudien los temas, metas, estrategias y prioridades identificadas en los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y del Consejo, y faciliten asesoramiento al Consejo para su consideración;
- 2 que, al crear un Grupo de Trabajo del Consejo, se defina claramente su mandato y se evite la duplicación y el solapamiento de tareas con otros GTC; el mandato podrá modificarse, si procede, para adaptarlo a los cambios;
- 3 que el nombramiento de los Presidentes y de al menos dos Vicepresidentes para cada GTC se guíe por las disposiciones de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) y el Procedimiento del Anexo 1, incluida la presentación de la información del Anexo 2;
- 4 que el mandato del Presidente y los Vicepresidentes de los GTC no supere el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas; que el mandato correspondiente a un GTC no se tenga en cuenta a efectos del mandato para otro GTC; que se deben adoptar medidas para asegurar cierta continuidad entre los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- 5 que es necesario planificar y llevar a cabo las reuniones de los GTC de manera eficiente y económica, dentro de los límites del presupuesto atribuido por el Consejo; un GTC debe normalmente reunirse una vez y no más de dos veces al año; y, en su caso, una reunión de los GTC puede organizarse durante el periodo en que se celebre la reunión anual del Consejo; deben considerarse reuniones electrónicas cuando sea necesario y posible;

6 que, en la medida de lo posible, los GTC desarrollen su actividad por medios y métodos de trabajo electrónicos;

7 que la disolución de un GTC se realice una vez completadas las actividades contenidas en el mandato del grupo o de acuerdo con otras decisiones del Consejo y/o la Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014),

resuelve además

1 que se examine de manera permanente el número de GTC y sus mandatos, y, en particular, cualesquiera modificaciones necesarias de los grupos existentes en virtud de la presente Resolución y a consecuencia de la evolución de las necesidades,

encarga al Secretario General

1 que presente a cada Conferencia de Plenipotenciarios y cada Consejo un cuadro recapitulativo con los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes de cada GTC, su mandato y su región;

2 que garantice la uniformidad de los sitios web de los GTC que contengan, como mínimo, su mandato, objetivo, composición, Presidente y Vicepresidentes, secretaría, principales Acuerdos y Resoluciones, y documentos e informes del GTC.

ANEXO 1

Procedimiento para el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo

- 1 Después de que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo adopta la decisión de crear un Grupo de Trabajo del Consejo, el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, elabora y publica, en la página web del Consejo, una lista de candidatos y sus perfiles para cada grupo de trabajo¹.
- 2 La decisión del nombramiento debe tomarse en la reunión correspondiente del Consejo (inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios o de la reunión del Consejo que toma la decisión de crear el GTC) teniendo en cuenta las competencias de los candidatos y considerando una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género.
- 3 Si un Presidente de GTC no puede continuar su actividad, se nombra un nuevo Presidente, como regla general, entre los Vicepresidentes del GTC, y ese mandato "parcial" no se toma en consideración en relación con un nuevo nombramiento en el periodo siguiente.

¹ El Presidente y los Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión son nombrados a través de los grupos lingüísticos. El Consejo determina su mandato a tenor de las propuestas de los grupos lingüísticos correspondientes.

ANEXO 2

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

Para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, también habrán de tenerse particularmente en cuenta los siguientes puntos en lo que respecta a la competencia y las cualificaciones:

- conocimientos y experiencia en el ámbito correspondiente;
- experiencia de reuniones de la UIT y otras organizaciones intergubernamentales;
- aptitudes de gestión;
- capacidad para empezar inmediatamente con la responsabilidad y continuar el trabajo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios o la disolución del GTC;
- planificación de la sucesión.

En el *curriculum vitae* que distribuya el Secretario General se debe hacer referencia concreta a dichas cualificaciones.
